



ACUERDO PCSJA20-11586

02/07/2020

“Por el cual se modifica una de las actividades del proyecto “Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los Despachos Judiciales en la Rama Judicial a nivel nacional”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 18 de junio de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo PCSJA19-11315 del 19 de junio de 2019 estableció el procedimiento para la preparación, presentación y aprobación del Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial.

Que la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019 decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, y por medio del Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019 se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallaron las apropiaciones, se clasificaron y definieron los gastos.

Que mediante el Acuerdo PCSJA19-11474 del 31 de diciembre de 2019 se aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial para la vigencia 2020 que incluye el proyecto *“Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los Despachos Judiciales en la Rama Judicial a nivel nacional”*.

Que el Acuerdo PCSJA20-11500 del 14 de febrero de 2020 modificó la distribución de recursos a las Direcciones Seccionales y el Nivel Central del proyecto *“Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los Despachos Judiciales en la Rama Judicial a nivel nacional”*.

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, en el territorio nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020 por la Resolución 844 del 26 de mayo, instando a los Estados a tomar acciones urgentes para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que la Organización Internacional del Trabajo, en el comunicado fecha de 18 marzo de 2020 el « COVID-19 y el mundo trabajo: Repercusiones y respuestas », insta a los Estados

a adoptar medidas para (i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generadas por el coronavirus COVID-19; (ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; (iii) estimular la economía y el empleo, y (iv) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

Que el Decreto 571 de 15 de abril de 2020, "Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 y se efectúa su correspondiente liquidación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", establece en el artículo 6 la facultad de destinar ingresos y rentas del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2020 para hacer frente a la emergencia.

Que conforme lo anterior, el Acuerdo PCSJA2-1164 del 04 de junio de 2020 modificó el valor de las actividades del proyecto y distribuyó los recursos asignados al nivel central y seccional, con el fin de incluir la subactividad de "*adquirir elementos de protección personal, como tapabocas, guantes, gel alcohol isopropílico, toallas desechables con alcohol, etc., para el cumplimiento del protocolo que sea establecido para el regreso de los servidores, contratistas, proveedores, judicantes y usuarios del servicio a las sedes de la Rama Judicial, medidas para evitar el contagio con COVID-19*"

Que mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 "*Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor*", en el Capítulo 3. Ingreso y permanencia en las sedes de la Rama Judicial, artículo 18. "Vigía de salud, estableció que habrá vigías de salud, encargados de que se diligencie el formato y de entregar los elementos de protección y verificar el uso de tapabocas, para el ingreso a las sedes. Los vigías de salud orientarán sobre las obligaciones de cuidado y las reglas de permanencia en las sedes de la Rama Judicial".

Que mediante el documento técnico DT2020-35 presentado en la sesión del 18 de junio de 2020, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicitó a la Corporación la modificación de la actividad denominada *contratación de la atención de urgencias y emergencias médicas en sitio para todos los servidores judiciales, proveedores, contratistas y usuarios de las sedes de mayor concentración poblacional de la Rama Judicial*, para ampliar su alcance e incluir medidas de prevención como la *implementación de vigías de salud*, en atención a la emergencia actual y de conformidad con lo descrito en el documento de marco lógico ajustado que acompaña el documento técnico de la solicitud.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Modificar la actividad "*Contratar la atención de urgencias y emergencias médicas en sitio para todos los servidores, contratistas, proveedores y usuarios para las sedes de mayor concentración poblacional de la Rama Judicial*" del proyecto "*Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los Despachos Judiciales en la Rama Judicial a nivel nacional*", vigencia 2020, para incluir *la implementación del vigía de salud*, conforme lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA20-11567 de 202, sin que esto implique modificación en la distribución de los recursos del proyecto.

Con la modificación descrita anteriormente, la denominación de las actividades y presupuesto del proyecto "Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los Despachos Judiciales en la Rama Judicial a nivel nacional", vigencia 2020, quedarán así:

UNIDAD, PROYECTO Y ACTIVIDADES	VALOR APROBADO
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	\$ 4.907.470.156
Implementación de Estrategias para Fortalecer la Gestión de los Despachos Judiciales en la Rama Judicial a Nivel nacional	\$ 4.907.470.156
Desarrollar actividades de bienestar para el mejoramiento del clima laboral en la Rama Judicial.	\$3.631.446.049
Realizar exámenes de tamizaje cardiovascular y para cáncer a los servidores judiciales y consulta médica para entrega de recomendaciones médicas en hábitos de autocuidado.	\$441.906.348
Contratar la atención de urgencias y emergencias médicas en sitio, así como las actividades de prevención de la pandemia por COVID-19 , para todos los servidores judiciales, proveedores, contratistas, judicantes, practicantes universitarios y usuarios de las sedes de mayor concentración poblacional de la Rama Judicial.	\$834.117.759

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

DIANA ALEXANDRA REMOLINABOTÍA

Presidenta

DEAJ/PCSJ/MMBD

Firmado Por:

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA
MAGISTRADO ALTA CORPORACION
DESPACHO 5 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3ae2f65de6fc5808767adbab7b38ba59328d86a36991c005b6c89f89f2d9798**
Documento generado en 06/07/2020 08:40:10 AM